

Convocatoria de subvenciones destinada a autónomos y empresas artesanas de Mallorca para compensar el incremento del precio de los suministros de energía producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio.

1.Objeto y finalidad de las ayudas

1.1 La convocatoria tiene por objeto conceder ayudas destinadas a compensar el incremento de los precios de los suministros de energía a los artesanos y a las empresas artesanas de Mallorca para paliar la crisis económica producida por los efectos de la Guerra en el Oriente Medio.

1.2 La finalidad de la presente convocatoria es atenuar los efectos perjudiciales en la economía del sector de la artesanía de Mallorca derivados del descrito conflicto bélico. En la consideración que a consecuencia de la guerra se ha incrementado la inflación y se han encarecido, entre otros, los precios de los suministros de energía, del transporte y de las materias primas y todos estos aspectos inciden directamente en el coste de producción y distribución de los productos artesanos.

1.3 Las actuaciones subvencionables se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 31 de diciembre de 2026, o bien, hasta la fecha de finalización del conflicto bélico si es anterior a 31 de diciembre de 2026.

1.4. La convocatoria se rige para la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018) que son las bases reguladoras, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla (RD 887/2006 de 21 de **julio**), así como, por el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en el Oriente Medio. (BOIB nº 42 de día 1 de abril de 2026).

2. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar en posesión de la acreditación artesana en vigor otorgada para el Consejo de Mallorca, la carta de artesano/carta artesana (CASA), la carta de maestro artesano/ carta de maestro artesana (CMA) o el documento de calificación artesana (DQA).
- Desarrollar la actividad artesana en Mallorca.
- Tener domicilio fiscal, centro de trabajo o taller en Mallorca.
- Estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE o acreditar la actividad económica vinculada al oficio artesano.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y los organismos que dependen y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 10.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el art 8 apartados 2), 3) y 4) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.
- Haber soportado gastos energéticos y/o costes de transporte subvencionables y dentro del periodo establecido en la convocatoria.

3. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún

caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

4. Régimen de concurrencia

4.1 Estas subvenciones se conceden de acuerdo con los principios siguientes: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o entidad concedente y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos, (artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en relación con el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones).

4.2 El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en relación con el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

5. Crédito presupuestario e importe máximo de las ayudas

5.1 El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2026 ha asignado **el crédito de 300.000,00€**, con cargo a la aplicación 20.43900.47901 a las subvenciones objeto de esta convocatoria

5.2 Únicamente se podrá otorgar una ayuda por beneficiario/ solicitante. Las solicitudes pueden incluir más de un gasto /factura siempre que se ajusten a la convocatoria.

5.3. Importes máximos y límites de las subvenciones:

- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito presupuestario siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.

- La subvención puede representar el 100% del coste total de la actividad subvencionable.

-El importe máximo subvencionable para todos los beneficiarios es de 2.999,00€ y el mínimo subvencionable es de 300,00 €.

- El importe de la subvención concedida no puede ser superior a la cuantía solicitada, ni al importe máximo subvencionable establecido, la cuantía concedida tampoco puede superar el coste total de la actividad y/o proyecto solicitado, una vez deducidos los ingresos o las subvenciones que lo han financiado, si hay.

5.4. Los importes de estas ayudas tienen la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.5. Pago Anticipado de las Ayudas: el Consejo de Mallorca tiene que efectuar el pago de la totalidad de la ayuda de forma anticipada una vez que se dicte la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 4.3c) del Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en el Oriente Medio.

La solicitud de la subvención conlleva también y en todo caso, la solicitud del pago anticipado del 100% de la ayuda que se pide y la concesión de la ayuda implica también la concesión del pago anticipado del 100% de la ayuda.

5.6 El solicitante tiene que declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para el mismo gasto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca el hecho.

5.7 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión tiene que ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional puede dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

5.8. Gasto subvencionable superior a la cuantía del contrato menor: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el

contrato menor, se tiene que atender a lo previsto en el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

6. Gastos y actuaciones subvencionables:

6.1, Son susceptibles de subvención, los costes relacionados directamente con la actividad económica del artesano y en el ejercicio de su oficio artesano imputables a sus talleres y/o empresas situadas y con domicilio fiscal en Mallorca. Las actuaciones subvencionables tienen que estar directamente relacionadas con la actividad de la entidad solicitante definida en su IAE y registro correspondiente.

6.2 Se consideran subvencionables, las actuaciones y / o gastos realizados y pagados dentro del periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, (o bien, hasta la fecha finalización del conflicto bélico si esta es anterior al 31 de diciembre de 2026).

6.3 Tienen la consideración **de actuaciones subvencionables** las siguientes:

A. Energía eléctrica:

(Los gastos de suministro de energía eléctrica correspondientes al taller, centro de trabajo, empresa y en el ejercicio de la actividad económica del oficio artesano (proceso de producción y comercialización))

- Gastos de suministro eléctrico del taller artesano, centro de trabajo y/o empresa artesana.
- Gastos de corriente eléctrica derivados del uso de maquinaria, herramientas, hornos, iluminación funcional del taller, equipos auxiliares y otros elementos necesarios para el proceso productivo.

En todo caso, los gastos de este apartado se tienen que justificar con facturas correspondientes a contadores de los talleres artesanos, centros de trabajo y/o empresas artesanas diferentes de los relativos al uso residencial o de vivienda.

B. Combustible maquinaria para la producción artesana:

(Los gastos de combustible para maquinaria utilizada por el artesano en el proceso productivo)

-Combustible utilizado en hornos, maquinaria, herramientas, motores, generadores, instalaciones o equipos imprescindibles para la elaboración artesana.

-Gas, gasóleo, gas propano, biomasa, pellet, leña, carbón vegetal u otros combustibles, siempre que sean necesarios para el proceso productivo artesano.

-Combustibles vinculados a oficios en que el uso energético sea parte esencial del proceso productivo, como por ejemplo: Cerámica, vidrio, metal, forja, alimentación artesana, madera, textil u otros oficios reconocidos.

C. Costes del transporte de materias primas y de distribución del producto artesano;

(Los gastos en concepto de transporte de materias primas necesarias para el proceso productivo del artesano y de distribución del producto artesano).

Son subvencionables:

-Los gastos de transporte de materias primas destinadas al proceso productivo artesano. A efectos de la convocatoria, la materia prima es el bien o recurso material que se incorpora al proceso productivo, es objeto de transformación y se integra físicamente o funcionalmente en el producto final.

-Costes de transporte, envío, puertos o logística vinculados a la adquisición de materias primas.

- Costes de transporte de materiales necesarios para la elaboración artesana: barro, arcilla, fibras textiles, hilo, lana, piel, madera, metal, vidrio, papel, pigmentos, cera, piedra, fibras vegetales, componentes naturales u otros materiales propios del oficio artesano.

- Gastos de transporte incluidos en la factura del proveedor, siempre que estén identificadas separadamente o sean acreditables.

- Gastos de transporte facturados por empresas de logística y transportistas,

-Los gastos en concepto de distribución del producto artesano diferentes de los de los servicios de mensajería.

En todo caso, los gastos de este apartado c) se tienen que justificar con facturas de empresas de logística y/o transportistas.

6.4. Gastos no subvencionables:

Gastos de energía eléctrica y combustible:

-Gastos domésticos no vinculados a la actividad artesana.

- Combustible de vehículos.

- Desplazamiento del artesano, dietas, manutención, alojamiento.
- Impuestos, tasas, recargos, sanciones, intereses o penalizaciones.
- Tiques de caja.
- Nóminas, cuotas de autónomos o gastos de personal.
- Gastos no pagados dentro del periodo subvencionable.
- Gastos que no tengan relación directa con el proceso productivo y/ o comercialización si pega.

Costes del transporte de materias primas y de distribución del producto artesano:

- Compra de la materia prima en sí misma, sólo es subvencionable el transporte.
- Desplazamientos del beneficiario.
- Combustible de vehículos.
- Dietas, manutención, alojamiento o kilometraje.
- Tiques de caja.
- Impuestos, tasas, recargos, sanciones o intereses.
- Embalajes, merchandising, etiquetas, bolsas o elementos comerciales.
- Los gastos en concepto servicios de mensajería.

6.5 El hecho de recibir una ayuda pública implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

6.6 Los gastos subvencionables tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en ningún caso, su coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

7. Plazo, contenido y forma de presentación de las solicitudes

7.1. Les solicitudes se tienen que presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

7.2 Les personas o entidades interesadas tienen que rellenar los modelos de solicitud de esta convocatoria que están disponibles en la sede electrónica del Consejo de Mallorca. La presentación de solicitudes se tiene que hacer a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca.

7.3. Sólo se puede presentar una solicitud por beneficiario. Únicamente se podrá otorgar una ayuda por beneficiario/ solicitante.

7.4 A la solicitud se le tiene que adjuntar la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI, NIF o NIE, según corresponda y del representante legal, si procede.

-Anexo I (solicitud de la subvención que implica también la solicitud del pago anticipado del 100% de la ayuda pedida).

Con la solicitud se presta el consentimiento para que el órgano instructor solicite los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como, el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

Los certificados anteriores únicamente se tendrán que presentar en caso de que no se preste el consentimiento para que el órgano instructor los solicite. El Consejo de Mallorca expedirá de oficio, el certificado de estar al corriente con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que de él dependen.

-Anexo II (Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y sobre las ayudas recibidas).

-Anexo III Solicitud de alta de la titularidad bancaria. (únicamente se tiene que realizar el trámite en caso de que el Consejo no disponga de estos datos o que éstos se quieran modificar).

Tramitación:

-Presentación telemática por medio del Registro electrónico a través del enlace siguiente (<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>) (Obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones según el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y opcional para las personas físicas según el artículo 14.1). Para poder hacer a un registro electrónico, es necesario que se disponga de un certificado electrónico o DNI electrónico.

-Presentación presencial: copia del DNI y el formulario rellenado y firmado.

7.5 Los requisitos para acceder a las subvenciones son los siguientes:

- Estar en posesión de la acreditación artesana en vigor otorgada por el Consejo de Mallorca, la carta de artesano/carta artesana (CA), la carta de maestro artesano/ carta de maestro artesana (CMA) o documento de calificación artesana (DQA).

-Estar legalmente constituidas en el caso de las empresas artesanas

-Tener capacidad jurídica y de obrar.

- Desarrollar la actividad artesana en Mallorca.

-Tener domicilio fiscal, centro de trabajo o taller en Mallorca.

-Estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE o acreditar la actividad económica vinculada al oficio artesano.

-Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y los organismos que de él dependen y de las obligaciones con la Seguridad Social.

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 10.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el art 8, apartados 2), 3) y 4) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

7.6 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.7 La Administración puede solicitar en cualquier momento a la persona interesada que presente la documentación acreditativa sobre el cumplimiento de lo que ha declarado responsablemente con la solicitud.

8.Procediment de concessió:

8.1 El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos a la convocatoria para acceder a las subvenciones y hasta que se agote el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.

El crédito se repartirá de acuerdo con el orden de entrada en el Registro Electrónico del Consejo de Mallorca de la solicitud completa y correcta. En caso de que se tenga que efectuar requerimiento para completar y o enmendar la solicitud, la fecha que se tendrá a efectos de la concesión es la de la entrada de la documentación en la que se pueda entender que la solicitud es correcta y completa.

En el caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada anterior en el Registro electrónico del Consejo de Mallorca.

8.2 La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio. El órgano instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que dictar la resolución de concesión de las ayudas.

8.3 La consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para aprobar la convocatoria por delegación del Consejo Ejecutivo. El extracto de la convocatoria se publicará en el BOIB.

8.4. La consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio dictará la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

8.5 El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses que se contarán desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

9. Pago Anticipado de las ayudas.

9.1 La convocatoria prevé el pago anticipado del 100% de las ayudas concedidas de manera que la solicitud de la subvención comporta también y en todo caso, la solicitud del pago anticipado del 100% de la ayuda que se pide y la concesión de la ayuda implica también la concesión del pago anticipado del 100% de la ayuda.

9.2 Una vez dictada la resolución de aprobación de la concesión de ayudas, el órgano gestor tramitará el pago anticipado del 100% de las ayudas concedidas sin la exigencia de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.c) del Decreto Ley 1/2026 de 1 de abril por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en el Oriente Medio en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

10. Justificación de las subvenciones y plazo.

10.1. La entidad beneficiaria tiene que justificar que ha cumplido las condiciones impuestas. La justificación de las subvenciones seguirá la modalidad de cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes.

10.2. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas es desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027

10.3. La persona beneficiaria tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado mediante la aportación de la **cuenta justificativa integrada por la memoria de actuaciones** sobre el proyecto realizado **y la memoria económica** que incluyen **los Anexos IV y V** relativos a la justificación de esta convocatoria.

A) MEMORIA DE ACTUACIONES:

Anexo IV Memoria de las actuaciones realizadas con el contenido mínimo siguiente:

- Descripción y justificación de las actividades realizadas, su temporalización (fecha de inicio y finalización) y los resultados obtenidos.
- En caso de que no se haya ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer los motivos y, en todo caso, tiene que explicar, justificar y cuantificar la parte del proyecto que si se ha podido llevar a cabo y también cuantificar e identificar la que no se ha podido realizar.

- **En la memoria se tienen que explicar los conceptos de los gastos** incluidos en las facturas presentadas y su relación con el proyecto subvencionado y el oficio artesano acreditado del beneficiario.

La memoria también tiene que incluir los documentos siguientes:

- **Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación pública** de la subvención concedida, en los términos detallados al punto 11 de la convocatoria,

B) MEMORIA ECONÓMICA:

La memoria económica justifica el coste de las actividades hechas y tiene que contener la documentación siguiente:

- Anexo V (Declaración responsable sobre la realización del proyecto y de sus ingresos y gastos), tiene que ir firmado por el beneficiario y, si procede, por el representante de la entidad beneficiaria.
- Este Anexo V incluye una declaración responsable sobre los ingresos y los gastos que finalmente ha tenido la actividad subvencionada, así como, una tabla en la que se detallan las facturas justificativas de los gastos derivados de la actuación realizada.
- Facturas emitidas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago.
- Las facturas tienen que cumplir lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y tienen que incluir, entre otros, el contenido siguiente:
 - Número y fecha de expedición de la factura.
 - Nombre completo y número de identificación fiscal, NIF/ NIE de la persona emisora y destinataria de la factura, **(también si es comunitario o extranjero)**.
 - Domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - La base imponible, el tipo impositivo (porcentaje IVA) y la cuota tributaria.

- En el caso de exención y/o de no sujeción a IVA, este hecho se tiene que indicar y/o justificar según el caso en la factura.
 - Si el emisor de la factura es comunitario o extranjero y la operación no está sujeta o bien está excluida de IVA, igualmente es necesario explicar y justificar este hecho.
 - Las facturas se han presentar junto con los correspondientes justificantes de pago de forma ordenada, numerada y se deben agrupar en el mismo orden que aparece en la relación de gastos incluidos en el Excel enviado incluido en la Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (Anexo V).
 - Las facturas tienen que incluir el concepto de los gastos y detallar las actuaciones, servicios y suministros, así como, reflejar la cuantía exacta de los bienes y /o materiales objeto de la subvención. En el caso de incluir conceptos para los cuales no se pide la ayuda y que no forman parte del proyecto subvencionado, el beneficiario tendrá que explicar en la cuenta justificativa el concepto del gasto y el importe de la factura que imputa a la subvención.
 - Los justificantes bancarios tienen que reflejar los datos del emisor, el concepto, datos del receptor, fecha de la operación y cantidad, que tiene que coincidir con la cantidad de la factura presentada.
- La relación de gastos incluida en el Anexo V, en formato Excel/hoja de cálculo se tiene que enviar al Centro Gestor al correo electrónico: artesaniamallorca@conselldemallorca.net y/o adjuntar al expediente electrónico en el momento de la presentación de la justificación de la subvención.
 - Si procede, los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

11. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria

De acuerdo con el previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca los beneficiarios tienen que difundir la financiación pública de la ayuda recibida.

Concretamente, la entidad tiene que publicar en las redes sociales y en su propia página web (si dispone de ella) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado la acción que se trate. En la citada noticia/entrada, además de la información correspondiente a la subvención, se podrá incluir el logotipo del Consejo de Mallorca. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se tiene que realizar, aunque la fecha de concesión sea posterior a la realización de la actividad.

El logotipo está accesible en el enlace siguiente: [Identidad corporativa](#)

12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Sin perjuicio del previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si pega, y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En caso de que se deniegue al Consejo de Mallorca la autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se tendrá que acreditar, antes de dictar- se la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados. También tendrá que aportar los mencionados certificados en el momento que le requiera esta corporación con el fin de poder abonar la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las

subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto anterior.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

En caso de que el conflicto finalice en una fecha anterior al 31 de diciembre de 2026, el importe de las ayudas que se correspondan al periodo en que ya haya finalizado el conflicto se podrá reintegrar sin tener que pagar intereses.

13. Pérdida del derecho a cobrar

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la misma norma.

14. Revocación y reintegro

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular totalmente o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, la cual queda obligada a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho de la persona interesada en la audiencia.

En relación al procedimiento de reintegro se tiene que aplicar lo que disponen los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

En caso de que el conflicto finalice en una fecha anterior al 31 de diciembre de 2026, el importe de las ayudas correspondientes al periodo en que haya finalizado el conflicto se podrá reintegrar sin tener que pagar intereses.

15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicable es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

16. Publicación de la convocatoria

-El extracto de la convocatoria se publicará al BOIB y el texto completo en la BDNS. La información sobre el procedimiento y la documentación y Anexos para solicitar y justificar las ayudas se publicará en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

-La resolución de aprobación de la concesión de las ayudas se publicará en el BOIB y la información relativa a la concesión se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano, que la aprobó, lo tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo de la secretaría técnica del centro gestor.

18. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

ANEXO I

Solicitud para la convocatoria de subvenciones destinada a autónomos y empresas artesanas de Mallorca para compensar el incremento del precio de los suministros de energía producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio.

Solicitante

Datos identificativos persona física

Nombre y apellidos	
NIF/NIE	
Datos a efectos de notificación	
Dirección electrónica	
Teléfono	
Dirección postal	
Código postal	
Municipio	

Datos identificativos persona jurídica

Denominación social	
NIF	
Datos a efectos de notificación	
Representante	
NIF/NIE representante	
Dirección electrónica	
Teléfono	

Canal preferente de notificación electrónica

Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca se enviarán a:

- A la dirección electrónica de la persona interesada ☐
- A la dirección electrónica del representante ☐
- Dirección electrónica diferente que se indica a continuación:

Declaro bajo mi responsabilidad:

1) Que acepto las condiciones de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y empresas artesanas de Mallorca para compensar el incremento del precio de los suministros de energía producidos por los efectos de la guerra en el Oriente Medio.

2) Que adjunto la documentación exigida.

3) Que, en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, Clicar/indicar lo que corresponde:

☐ **Si** se recuperará y compensará.

☐ **No** se recuperará ni compensará.

Solicito

Acogerme a la subvención de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y empresas artesanas de Mallorca para compensar el incremento del precio de los suministros de energía producidos por los efectos de la guerra en el Oriente Medio.

Descripción de la actuación subvencionable:

A. Energía eléctrica

B. Combustible maquinaria para la producción artesana

C. Costes del transporte de materias primas y de distribución del producto artesano

Presupuesto de la actuación:

CONCEPTO	CUANTÍA (euros)
BASE IMPONIBLE (el coste total de la actuación sin IVA)	
IVA (detallar IVA sólo en el caso de no recuperar ni compensar IVA)	

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO (Base imponible en caso de recuperar IVA Base imponible + IVA en caso de no recuperar IVA)	
IMPORTE QUE SE SOLICITA (no puede superar el límite para cada línea)	

1. Autorización para acreditar estar de alta en el censo de actividades económicas y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social:

La presentación de esta solicitud de subvención comporta **la autorización** para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de alta del censo de actividades económicas de la administración tributaria del estado (AEAT), y además, de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración tributaria del Estado (AEAT) y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

☐ **No autorizo** (Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los **tiene que aportar junto con la solicitud**)

Marcar únicamente en caso de no autorizar

2. La presentación de la solicitud de la subvención conlleva en todo caso, la solicitud del pago anticipado del 100% de la ayuda que se pide y la concesión de la ayuda implica también la concesión del pago anticipado del 100% de la ayuda finalmente concedida.

Fecha y firma:

Cláusula informativa sobre los datos de carácter personal:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo Insular de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net); según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El órgano administrativo ante el cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, es la secretaría técnica del Departamento Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca (Plaza del Hospital 4, 07012. Palma).

ANEXO II

Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas

Solicitante

Nombre y apellidos	
NIF/NIE/CIF	
Representante legal	

Declaro responsablemente,

1. Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 10.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el art 8 apartados 2), 3) y 4) de la Ordenanza General de subvenciones del Consejo de Mallorca.
2. Que no soy deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención en los términos que se determinan en el RLGS.
3. Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y los organismos que dependen y de las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Que no he sido sancionado/da o condenado/da en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución

administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.

5. Que me/se compromete expresamente a mantener el cumplimiento del establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6. Que, además, cumpla/e con los siguientes requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda:

- Estar en posesión de la acreditación artesana en vigor otorgada para el Consejo de Mallorca, la carta de artesano/carta artesana (CA), la carta de maestro artesano/ carta de maestro artesana (CMA) o documento de calificación artesana (DQA).
- Estar legalmente constituidas en el caso de las empresas artesanas.
- Tener capacidad jurídica y de obrar.
- Desarrollar la actividad artesana en Mallorca.
- Tener domicilio fiscal, centro de trabajo o taller en Mallorca.
- Estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE o acreditar la actividad económica vinculada al oficio artesano.

7. Que en relación al proyecto presentado:

☐ No haber pedido ningún otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto.

☐ Haber pedido otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto, aportando la relación de los soportes, subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas con el detalle de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Entidad subvencionadora:

Cantidad:

Recibida: ☐

Concedida y no recibida: ☐

Denegada: ☐

No resuelta: ☐

8. Ayudas minimis. Cuantía máxima según Unión Europea

Declaro que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibidas en concepto de minimis cumplen los requisitos del Reglamento número 1407/2013 de la CE sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, lo cual implica, entre otros, que el beneficiario no puede haber recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2023-2024-2025) ayudas públicas o de entes privados por este concepto, financiadas a cargo de presupuestos públicos, por un importe superior a 300.000,00 €.

Fecha y firma:

ANEXO III

Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria

Datos del titular de la cuenta corriente

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Dirección postal:

Código postal:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Representante***Datos identificativos del representante***

DNI/NIE/NIF:

Nombre y Apellidos o Denominación social:

Datos a efectos de notificación del representante

Código postal:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Datos bancarios del titular:

IBAN:

SWIFT:

Documentación a aportar

- **Presentación telemática por medio del Registro electrónico a través del enlace siguiente** (<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>) (Obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones según el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y opcional para las personas físicas según el artículo 14.1). Para poder hacer a un registro electrónico, es necesario disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
- **Presentación presencial:** copia del DNI y el formulario relleno y firmado.

Únicamente hay que hacer el trámite en caso de que el Consejo de Mallorca no disponga de los datos bancarios, o bien, en caso de tener que modificarlos.

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

Fecha y firma

ANEXO IV

Memoria final del proyecto realizado

Línea/ Actuaciones subvencionables (A, B, C) :

- A. Energía eléctrica
- B. Combustible maquinaria para la producción artesana
- C. Costes del transporte de materias primas y de distribución del producto artesano

Nombre del proyecto:

Fechas previstas realización:

Descripción de las actividades realizadas y el resultado obtenido, los conceptos de los gastos y las desviaciones existentes (si ha sido el caso):

Fecha y firma:

ANEXO V

Declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos

Solicitante

Nombre y apellidos			
Línea		Nº Expediente (lo que figura en el BOIB)	ART1/26...

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y empresas artesanas de Mallorca para compensar el incremento del precio de los suministros de energía producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio, bajo mi responsabilidad,

Declaro:

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.

2.- Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.

3.- Que se adjunta una memoria de actuaciones del proyecto realizado (donde se hace constar la descripción de las actividad realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidas y cualquier otro aspecto que sea relevante), firmada por el beneficiario o por el representante legal de la entidad.

4.- Que se adjuntan los justificantes de gasto (facturas) y que éstos cumplen con los requisitos de la convocatoria de la subvención y han sido pagados en los términos de la convocatoria

5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.

6.- Que, en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:

☐ Es recuperado y compensado

☐ No es recuperado ni compensado

7.- Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria:

ÚNICAMENTE en el supuesto de **NO aceptar la renuncia al remanente** se tiene que marcar la casilla siguiente:

☐ **NO acepto renunciar al remanente**

8.- Asimismo, en relación con el artículo 48.4 del OGS del Consejo de Mallorca, declaro:

Que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen y que no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

9.- Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado finalmente **ha sido el siguiente** (llenar A, B y C)

A) Ingresos (origen de la financiación)

CONCEPTO	CUANTÍA (Euros)
Cantidad finalmente invertida de la subvención concedida por el Consejo de Mallorca	
Subvención de otras Administraciones o entidades (en el caso que proceda)	
Recursos propios del solicitante (en el caso que proceda) (Gastos que superan la cantidad concedida por el Consejo de Mallorca)	
TOTAL (Suma de los apartados anteriores, si no se tiene que sumar nada, se tiene que poner la cantidad finalmente invertida)	

B) Gastos (es preceptivo llenar todas las parrillas y el concepto IVA aunque este impuesto se recupere y/o compense)

Rellenar paralelamente el Excel (clicar el icono para ir a la hoja de cálculo: )

C) *Desviaciones*

Detallar en el caso de que los gastos finales justificados no coincidan con el presupuesto inicialmente presentado. Indicad las desviaciones y explicad el motivo

Fecha y firma: